

	<b>E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE</b> Empresa Social del Estado		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>		
	<b>Código: MD-GG-RE-010</b>	<b>Versión: 003</b>	<b>Fecha Aprobación: 19/05/2023</b>

FECHA	DICIEMBRE 2025
GENERADOR DE LA NECESIDAD	OFICINA DE MANTENIMIENTO
DEPENDENCIA O LIDER DEL PROCESO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La **E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá**, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y del deber constitucional de garantizar la prestación continua, eficiente y de calidad del servicio público de salud, requiere adoptar las acciones necesarias que permitan asegurar condiciones adecuadas para la atención de los usuarios y el funcionamiento ininterrumpido de sus servicios asistenciales, administrativos y de apoyo.

Como Empresa Social del Estado, creada y organizada conforme a la Constitución Política y a la Ley 100 de 1993, la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá presta servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad, bajo criterios de eficiencia, eficacia, calidad y sostenibilidad institucional, en un contexto de creciente demanda de servicios y mayores exigencias técnicas, sanitarias y normativas.

En desarrollo de su misión institucional de brindar atención integral en salud con criterios de excelencia, humanización, gestión del riesgo, docencia, investigación e innovación, la Entidad debe garantizar la adecuada conservación de insumos, medicamentos, reactivos, muestras biológicas y demás elementos que requieren cadena de frío, lo cual exige el correcto funcionamiento de las unidades de refrigeración ubicadas en los diferentes servicios asistenciales, el economato y el laboratorio clínico.

En este sentido, se identifica la necesidad de contar con el **servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las unidades de refrigeración (neveras)** de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, como un componente esencial para asegurar su óptimo funcionamiento, prolongar su vida útil, prevenir fallas inesperadas y garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias exigidas por la normatividad vigente, minimizando riesgos para la seguridad del paciente y la calidad del servicio.

La contratación de este servicio se hace necesaria, en tanto la Entidad no dispone de la capacidad técnica, operativa ni del personal especializado requerido para ejecutar de manera directa dichas actividades, por lo cual resulta indispensable acudir a un proveedor idóneo que garantice una ejecución oportuna, eficiente y conforme a los estándares técnicos y de calidad exigidos, asegurando así la continuidad del servicio público de salud y el cumplimiento de los objetivos misionales de la E.S.E. Hospital.



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tuluá - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD...  
*¡Siempre a tu lado!*

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE  
Empresa Social del Estado

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: MD-GG-RE-010

Versión: 003

Fecha Aprobación: 19/05/2023

## 2. OBJETO CONTRACTUAL CON SUS ESPECIFICACIONES.

### OBJETO CONTRACTUAL

Prestar el servicio de **mantenimiento preventivo y/o correctivo de las unidades de refrigeración (neveras)** ubicadas en los diferentes servicios asistenciales, el economato y el laboratorio clínico de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, garantizando su adecuado funcionamiento, confiabilidad y disponibilidad, con el fin de asegurar la correcta conservación de medicamentos, insumos, reactivos, muestras biológicas y demás elementos que requieren cadena de frío, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.

### 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el servicio de mantenimiento de las unidades de refrigeración (neveras) de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá deberá ejecutarse bajo un **enfoque de mantenimiento preventivo y correctivo**, orientado a la detección temprana de fallas, la optimización del desempeño de los equipos y la garantía de continuidad de la cadena de frío en las diferentes áreas hospitalarias.

El mantenimiento deberá prestarse de manera **periódica y sistemática**, de acuerdo con la criticidad de los equipos y su ubicación, teniendo en cuenta que las unidades de refrigeración cumplen una función esencial en la conservación de insumos médicos y clínicos indispensables para la prestación del servicio de salud.

Las actividades mínimas a desarrollar incluyen, entre otras, las siguientes:

#### a) Inspección general y limpieza

- Verificación del estado físico externo e interno de cada unidad de refrigeración.
- Limpieza de superficies internas y externas, rejillas de ventilación, condensadores y evaporadores, evitando la acumulación de polvo, suciedad o residuos que afecten el rendimiento del equipo.

#### b) Revisión de componentes eléctricos y mecánicos

- Inspección del compresor, ventiladores, termostatos, sensores de temperatura y sistema de control.
- Revisión del cableado eléctrico, enchufes, tomas, interruptores y conexiones, garantizando condiciones seguras de operación.

#### c) Verificación y control de parámetros operativos

- Medición y registro de temperaturas internas, verificando el cumplimiento de los rangos establecidos según el uso del equipo.
- Evaluación del desempeño del sistema de enfriamiento y del ciclo de refrigeración.
- Verificación del sellado y estado de empaques de puertas.

#### d) Pruebas de funcionamiento

- Pruebas de encendido, apagado y operación continua.
- Verificación de la estabilidad térmica y del tiempo de recuperación de temperatura.



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tuluá - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD.  
*¡ Siempre a tu lado !*

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE  
Empresa Social del Estado

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: MD-GG-RE-010

Versión: 003

Fecha Aprobación: 19/05/2023

### e) Ajustes y correcciones

- Ajuste o reemplazo de componentes defectuosos o desgastados, previa autorización del supervisor del contrato.
- Calibración de termostatos y sensores de temperatura cuando aplique.

### f) Mantenimiento correctivo

- Atención oportuna de fallas imprevistas que afecten el funcionamiento de las unidades de refrigeración, con el fin de restablecer su operación en el menor tiempo posible y evitar la pérdida de insumos o medicamentos.

### g) Informes técnicos

- El contratista deberá presentar **informes técnicos periódicos**, en los cuales se detallen las actividades realizadas, equipos intervenidos, estado general de las unidades, mediciones efectuadas, hallazgos, recomendaciones y acciones correctivas requeridas.

El desarrollo de estas actividades permitirá minimizar el riesgo de fallas inesperadas, prolongar la vida útil de los equipos y garantizar la continuidad de la cadena de frío, contribuyendo a la seguridad del paciente y a la calidad en la prestación del servicio de salud.

## 2.2 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal correspondiente, o hasta el agotamiento del valor contractual, lo que ocurra primero.

**Lugar de ejecución.** El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Tuluá.

**Tipo de contrato.** prestación de Servicios.

**Forma de pago.** El valor del presente contrato será pagado por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** en **doce (12) pagos mensuales**, así:

- **Once (11) pagos mensuales iguales**, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$4.924.503) M/CTE**, IVA incluido.
- **Un (1) último pago**, correspondiente al ajuste final, por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$4.924.499) M/CTE**, IVA incluido.

Lo anterior, para un **valor total del contrato de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$59.094.032,00) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tuluá - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD...  
*¡Siempre a tu lado!*

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE  
Empresa Social del Estado

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: MD-GG-RE-010

Versión: 003

Fecha Aprobación: 19/05/2023

Los pagos se efectuarán dentro de los **sesenta (60) días calendario** siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previa **verificación y aprobación del supervisor del contrato**, y una vez el contratista acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al **Sistema de Seguridad Social Integral**, así como la entrega de los informes y demás documentos exigidos conforme a la normatividad vigente y a las condiciones contractuales.

La **E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá** efectuará al CONTRATISTA las retenciones de ley a que haya lugar. En todo caso, los pagos que de conformidad con el presente contrato deba efectuar la E.S.E. Hospital quedan **subordinados a la disponibilidad y flujo de caja** de la Entidad.

Para el pago al CONTRATISTA, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual.
- b) Copia de pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
- c) Ingreso al almacén.
- d) Factura respectiva electrónica.

**Supervisión.** La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe la gerencia de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá

## 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Pagar el valor de este contrato de conformidad con lo pactado en el mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y de las actividades realizadas certificadas.

## 2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con la oferta o propuesta económica, la cual formara parte integral del contrato. 2) Cumplir con el objeto del contrato. 3) Prestar los servicios con la debida diligencia y prontitud. 4) Adherirse a los Sistemas de Gestión de Calidad, salud y seguridad en el trabajo y medio ambiente del contratante lo cual incluye permitir auditorías programadas por parte de los funcionarios designados por la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe. 5) Presentar informe al supervisor del contrato de las actividades ejecutadas en el presente contrato. 6) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 7) Todas aquellas relacionadas en la propuesta la cual hace parte integral del contrato.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tuluá - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD...  
*¡Siempre a tu lado!*

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE  
Empresa Social del Estado

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: MD-GG-RE-010

Versión: 003

Fecha Aprobación: 19/05/2023

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. El presente proceso de contratación están elaborado bajo el Manual de Contratación mediante Ordenanza No. 005 de enero 12 de 1996, con acuerdo No.017 de octubre 30 de 2024 y adoptado mediante Resolución 722 de noviembre 28 de 2024 y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993 y podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan.

**ARTICULO 24. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE.** - El Hospital debe determinar en la invitación las condiciones de la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

### 3.1 El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

#### a) IDONEIDAD:

**Persona natural:** Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá.

**Persona Jurídica:** debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, ante la autoridad competente y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá.

### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

La contratación planteada se considera **conveniente, necesaria y oportuna**, teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad y que, por mandato constitucional y legal, debe orientar su gestión al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en especial la garantía de la prestación continua, eficiente y de calidad del servicio público de salud.

En su condición de Empresa Social del Estado, la Entidad tiene como función primordial asegurar la **continuidad operativa** de los servicios asistenciales y de apoyo, observando los principios de **universalidad, solidaridad, calidad, integralidad, unidad, oportunidad y eficacia**. En este contexto, resulta indispensable garantizar el adecuado funcionamiento de las unidades de refrigeración (neveras) destinadas a la conservación de medicamentos, insumos médicos, reactivos y muestras biológicas, cuya



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tuluá - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD...  
*¡Siempre a tu lado!*

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE  
Empresa Social del Estado

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: MD-GG-RE-010

Versión: 003

Fecha Aprobación: 19/05/2023

estabilidad térmica es crítica para la seguridad del paciente y el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.

En consecuencia, la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de la misión institucional, en tanto permite prevenir fallas, minimizar riesgos de pérdida de insumos y asegurar la continuidad de la cadena de frío en las diferentes áreas asistenciales, el economato y el laboratorio clínico, contribuyendo de manera directa a la calidad en la prestación del servicio de salud.

El **valor estimado del contrato** asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$59.094.032,00) M/CTE**, IVA incluido, valor que se considera **razonable, proporcional y acorde** con el alcance del objeto contractual, el plazo de ejecución de **once (11) meses y veintitrés (23) días**, las necesidades institucionales y las condiciones actuales del mercado.

#### **4.1 PERSPECTIVA COMERCIAL:**

La actividad económica se encuentra organizada en sectores que agrupan actividades con características comunes y procesos productivos similares. De acuerdo con esta clasificación, la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá hace parte del sector de servicios, al desarrollar actividades relacionadas con la prestación del servicio público esencial de salud, el cual no genera bienes tangibles, pero resulta indispensable para el funcionamiento del Estado y el bienestar de la población.

Para el cumplimiento de su misión institucional y la continuidad de los servicios asistenciales y administrativos, la E.S.E. Hospital debe interactuar con otros sectores económicos, particularmente con el sector de servicios técnicos especializados y mantenimiento industrial, a través de la contratación de servicios de mantenimiento de equipos críticos como las plantas eléctricas de emergencia.

#### **4.2 ANÁLISIS DEL MERCADO:**

##### **a) Aspectos generales del mercado.**

La función de compras de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá se orienta a satisfacer de manera eficiente y oportuna las necesidades institucionales que garanticen la continuidad del servicio de salud. En consecuencia, la Entidad debe identificar claramente la necesidad a atender, los servicios requeridos, los posibles proveedores y el entorno en el cual estos desarrollan su actividad.

Para ello, se analizan procesos de contratación adelantados previamente con objeto igual o similar, recopilando información relacionada con precios, condiciones técnicas, calidad del servicio y tiempos de respuesta, tanto en contratos con entidades públicas como privadas. Así mismo, se verifica la idoneidad, experiencia y capacidad técnica de los posibles proveedores, con el propósito de estructurar un proceso contractual adecuado que garantice la satisfacción de la necesidad institucional, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía y promoción de la competencia.

##### **b) Aspecto Económico:**



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tuluá - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD.  
*¡Siempre a tu lado!*

**E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE**  
Empresa Social del Estado

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**Código: MD-GG-RE-010**

**Versión: 003**

**Fecha Aprobación: 19/05/2023**

Para el adecuado funcionamiento de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá y el desarrollo continuo de sus actividades misionales, resulta indispensable contar con servicios especializados que respondan a las necesidades operativas que se presentan de manera permanente, especialmente aquellas relacionadas con la continuidad del suministro eléctrico en situaciones de emergencia.

Del análisis de procesos contractuales similares se evidencia que las propuestas económicas suelen provenir de proveedores con experiencia regional y nacional en mantenimiento de plantas eléctricas, quienes conocen la dinámica del mercado, los costos asociados y las exigencias técnicas propias de este tipo de servicios. Para la definición del presupuesto estimado, la Entidad tuvo en cuenta información económica obtenida a partir de antecedentes contractuales y solicitudes de información a terceros que cuentan con capacidad para ejecutar el objeto contractual, considerando el alcance del servicio, la periodicidad del mantenimiento, las condiciones técnicas, los plazos de ejecución y la forma de pago.

### **c) Aspectos Técnicos:**

#### **Mantenimiento Preventivo**

El mantenimiento de las plantas eléctricas de emergencia constituye un componente crítico para la operación hospitalaria, por cuanto estos equipos suplen el suministro eléctrico ante fallas del sistema principal y garantizan el funcionamiento continuo de áreas asistenciales vitales.

El servicio requerido se enmarca en un mantenimiento predictivo, el cual debe prestarse de manera periódica y sistemática, con frecuencia semanal y preventivo general de manera mensual orientado a anticipar fallas, evaluar el estado operativo de los equipos y asegurar su confiabilidad y disponibilidad permanente.

Las actividades mínimas a desarrollar incluyen, entre otras:

- Inspección general del estado mecánico y eléctrico de las plantas.
- Limpieza de componentes, tableros de control y sistemas de ventilación.
- Revisión del motor, alternador, sistema de arranque, baterías, cargador, sistema de enfriamiento y sistema de escape.
- Verificación del sistema de transferencia automática (ATS).
- Medición y registro de parámetros operativos como voltaje, frecuencia, amperaje, presión de aceite, temperatura del motor y niveles de fluidos.
- Pruebas de arranque y operación, simulando condiciones de falla del suministro eléctrico.
- Ajustes, calibraciones y lubricación de componentes según recomendaciones del fabricante.
- Elaboración de informes técnicos detallados que permitan a la Entidad contar con alertas tempranas y recomendaciones preventivas.



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tuluá - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD...  
*¡Siempre a tu lado!*

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE  
Empresa Social del Estado

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: MD-GG-RE-010

Versión: 003

Fecha Aprobación: 19/05/2023

Este esquema de mantenimiento permite garantizar la seguridad del paciente, la continuidad de los servicios críticos, la protección de los equipos médicos y la eficiencia operativa de la Institución.

### **Especialización y Capacidad Técnica:**

Dado que las plantas eléctricas de emergencia soportan servicios asistenciales críticos, el contratista deberá contar con personal técnico especializado, experiencia comprobada y conocimiento en mantenimiento de sistemas de generación eléctrica, asegurando la correcta ejecución del servicio conforme a estándares técnicos y normativos vigentes.

Un adecuado mantenimiento contribuye a:

- Garantizar la continuidad del servicio eléctrico en situaciones de emergencia.
- Reducir riesgos operativos y fallas inesperadas.
- Prolongar la vida útil de los equipos.
- Optimizar el desempeño y la confiabilidad del sistema de respaldo energético.

### **Aspectos legales:**

El presente proceso de contratación se fundamenta en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la contratación de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, conforme a su Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 017 del 30 de octubre de 2024 y adoptado mediante Resolución No. 722 del 28 de noviembre de 2024, así como en las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

El proceso se regirá igualmente por la legislación colombiana aplicable, las normas civiles y comerciales pertinentes, y los documentos que conforman el proceso de selección, incluidos términos de referencia, anexos, formatos y adendas. Las normas vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso.

### **Análisis financiero y organizacional**

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

#### **4.2.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

En el mercado colombiano existe una oferta significativa de empresas especializadas en la prestación de servicios de mantenimiento, inspección y diagnóstico de plantas eléctricas de emergencia, las cuales cuentan con experiencia técnica y trayectoria en la atención de equipos de generación eléctrica utilizados en instituciones de salud y otros sectores críticos. Estas empresas se caracterizan por cumplir con estándares de calidad, confiabilidad y oportunidad, indispensables para garantizar la continuidad del suministro eléctrico ante fallas del sistema principal.



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tuluá - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD...  
*¡Siempre a tu lado!*

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE  
Empresa Social del Estado

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: MD-GG-RE-010

Versión: 003

Fecha Aprobación: 19/05/2023

No obstante, en el municipio de Tuluá se identifica una oferta limitada de proveedores que cuenten con la capacidad técnica, operativa y especializada para atender el mantenimiento predictivo de plantas eléctricas de emergencia con los niveles de exigencia requeridos por una institución hospitalaria. En consecuencia, la demanda de este tipo de servicios suele ser atendida por empresas con cobertura regional o nacional, con presencia en municipios cercanos y experiencia en el sector salud.

#### 4.2.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

##### Identificación de proveedores del sector

Para atender la necesidad institucional y dar cumplimiento al objeto contractual, la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá identifica proveedores del sector de servicios técnicos especializados que han participado como oferentes o contratistas en procesos de contratación con entidades del Estado, específicamente en contratos relacionados con el mantenimiento de plantas eléctricas de emergencia y sistemas de respaldo energético.

Con el fin de contar con información verificable sobre la oferta disponible, la Entidad consulta los procesos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, lo cual permite identificar posibles proveedores, conocer las especificaciones técnicas exigidas en procesos similares y verificar la experiencia y capacidad de los oferentes.

#### 4.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El **Presupuesto Oficial estimado** para el presente proceso de contratación, para efectos legales y fiscales, se entiende realizado por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$59.094.032,00) M/CTE, IVA incluido**, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto oficial se determina teniendo en cuenta el **alcance del objeto contractual**, las **necesidades institucionales**, el **plazo de ejecución de once (11) meses y veintitrés (23) días**, y los **valores de referencia del mercado**, de conformidad con las cotizaciones y análisis efectuados por la Entidad.

Es importante resaltar que el **precio propuesto por el futuro contratista** deberá contemplar la totalidad de los **costos directos e indirectos**, gastos administrativos, operativos, financieros, tributarios, descuentos legales y demás erogaciones necesarias para la adecuada prestación del servicio objeto del presente estudio, razón por la cual la **E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá** no reconocerá valores adicionales a los pactados en el contrato.

#### 4.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas presupuestales vigentes y como requisito previo para la celebración del presente contrato, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** será expedido



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tulúa - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD...  
*¡Siempre a tu lado!*

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE  
Empresa Social del Estado

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: MD-GG-RE-010

Versión: 003

Fecha Aprobación: 19/05/2023

por el **profesional competente del área financiera** de la **E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tulúa**, quien cuenta con la delegación y competencia legal para tal efecto.

El CDP garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar el valor estimado del contrato y **constituye soporte indispensable para el proceso de contratación.**

En consecuencia, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal se incorpora como anexo y hace parte integral de los presentes estudios previos**, en los términos establecidos por la normatividad vigente y los procedimientos internos de la entidad

#### 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad de selección del contratista será de acuerdo con el Manual de Contratación aprobado por la junta directiva de la Entidad, Tratándose de Contratación Directa, la ESE Hospital podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior a mil (1000) SMLMV o cuando de acuerdo con la naturaleza del contrato así se requiera, discriminados de la siguiente manera:

1. El Hospital requiere mínimo una (1) propuesta cuando vaya a celebrar cualquiera de los contratos hasta un monte tope de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. El Hospital requiere mínimo dos (2) propuesta cuando vaya a celebrar cualquiera de los contratos cuya cuantía sea superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior o igual a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La entidad podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad y experiencia requerida; por tal razón independientemente que se presenten varias propuestas para un solo proceso de contratación y que estas cumplan con los requisitos o que se presenten propuestas con valores más bajos a los establecidos por la entidad; será discrecionalidad de la entidad la escogencia del contratista.

Adicionalmente se dará cumplimiento al SARLAFT teniendo en cuenta los requisitos estipulados en el Acuerdo 02 del 2017.

La ESE con el objetivo de prevenir el lavado de activos en su organización, exigirá para los contratos de suministro, que el proveedor acredite contar con establecimiento de comercio en la dirección física dedicado al objeto social descrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. (Acuerdo 02 de 2017 – manual para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo).

La ESE podrá verificar su cumplimiento a través de los medios de pruebas legamente establecidos y/o el proponente podrá acreditar y desmostar que cumple con lo anterior.



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tulúa - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD...  
*¡Siempre a tu lado!*

**E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE**  
Empresa Social del Estado

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**Código: MD-GG-RE-010**

**Versión: 003**

**Fecha Aprobación: 19/05/2023**

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

- a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato
- c) El equilibrio económico del contrato
- d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
- e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 “del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al áreas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

### IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tulúa - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD...  
*¡Siempre a tu lado!*

**E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE**  
Empresa Social del Estado

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**Código: MD-GG-RE-010**

**Versión: 003**

**Fecha Aprobación: 19/05/2023**

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
- c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere pérdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.

#### TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS

- La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas (Imprevistos Mayores).
- Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas (Imprevistos menores, tales como lluvias y pérdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo), deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista dentro del porcentaje asignado al concepto imprevisto, en el AIU.
- La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos queda incluida en el AIU. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tulúa - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD...  
*¡Siempre a tu lado!*

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE  
Empresa Social del Estado

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: MD-GG-RE-010

Versión: 003

Fecha Aprobación: 19/05/2023

## ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista. Condiciones:

- Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
  - Que el acto tenga un impacto económico en el contrato
- Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
- Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La entidad sólo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

## TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS GENERADOS POR ACTOS DE PODER O "HECHOS DEL PRÍNCIPE" EMITIDOS POR LA ENTIDAD Y LA ATENCIÓN DE SU RECLAMACIÓN

- La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas.
- Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).
- La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tulúa - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD.  
*¡Siempre a tu lado!*

**E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE**  
Empresa Social del Estado

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**Código: MD-GG-RE-010**

**Versión: 003**

**Fecha Aprobación: 19/05/2023**

## SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

## MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tuluá - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD.  
*¡Siempre a tu lado!*

**E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE**  
Empresa Social del Estado

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**Código: MD-GG-RE-010**

**Versión: 003**

**Fecha Aprobación: 19/05/2023**

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la fórmula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

### INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la fórmula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

### **DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO CON EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

El municipio administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tulúa - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD.  
*¡Siempre a tu lado!*

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE  
Empresa Social del Estado

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: MD-GG-RE-010

Versión: 003

Fecha Aprobación: 19/05/2023

#### 4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo con la Tabla 1, en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

**TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1																							
2																							
3																							

#### IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasifican de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

##### 1.1.1.1. CLASE:

- a) **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
- b) **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

##### 1.1.1.2. FUENTE:

- a) **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad (reputacional, tecnológico).
- b) **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tulúa - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD...  
*¡Siempre a tu lado!*

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE  
Empresa Social del Estado

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: MD-GG-RE-010

Versión: 003

Fecha Aprobación: 19/05/2023

### 1.1.1.3. ETAPA:

- a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
- b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad selecciona al contratista.
- c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

### 1.1.1.4. TIPO:

- a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.
- e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tulúa - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD...  
*¡Siempre a tu lado!*

**E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE**  
Empresa Social del Estado

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**Código: MD-GG-RE-010**

**Versión: 003**

**Fecha Aprobación: 19/05/2023**

**h) Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

### 1.1.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, la Entidad evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

La Entidad evaluara los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

**TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO**

	Categoría	Valorización
<b>Probabilidad</b>	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	<b>1</b>
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	<b>2</b>
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	<b>3</b>
	Probable (probablemente va a ocurrir)	<b>4</b>
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	<b>5</b>

b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. la Entidad escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

**TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO**

	Impacto				
<b>Calificación Cualitativa</b>	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
<b>Calificación Monetaria</b>	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
 de Tulúa - E.S.E.  
 POR LA EXCELENCIA EN SALUD...  
*¡Siempre a tu lado!*

**E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE**  
 Empresa Social del Estado

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**Código: MD-GG-RE-010**

**Versión: 003**

**Fecha Aprobación: 19/05/2023**

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

**TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO**

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	6	7	8	9	10

d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

**TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.**

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tulúa - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD.  
*¡Siempre a tu lado!*

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE  
Empresa Social del Estado

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: MD-GG-RE-010

Versión: 003

Fecha Aprobación: 19/05/2023

5

Riesgo Medio

2, 3 y 4

Riesgo bajo

### 1.1.3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte de la Entidad la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

- a) Evitar el Riesgo, para lo cual la Entidad decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la Entidad tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

La Entidad seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

### 1.1.4. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

La entidad realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

- a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tulúa - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD...  
*¡ Siempre a tu lado !*

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE  
Empresa Social del Estado

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: MD-GG-RE-010

Versión: 003

Fecha Aprobación: 19/05/2023

- b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la Entidad adelantara las siguientes actividades:

- a) Asignara responsables
- b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
- c) Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
- d) Definirá la periodicidad de revisión; y
- e) Documentara las actividades de monitoreo.

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución de este se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la Entidad Estatal, por ello el contratista prestara garantía Única donde se amparen los siguientes riesgos y eventos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de ofertas, (ii) los contratos y su liquidación, (iii) los riesgos a los que se encuentren expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato o seguro contenido en una póliza
- b) Patrimonio Autónomo
- c) Garantía Bancaria

**NOTA 1:** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

**NOTA 2:** El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato, y los riesgos que se deban cubrir.

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente:



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
 de Tulúa - E.S.E.  
 POR LA EXCELENCIA EN SALUD.  
*¡ Siempre a tu lado !*

**E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE**  
**Empresa Social del Estado**

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**Código: MD-GG-RE-010**

**Versión: 003**

**Fecha Aprobación: 19/05/2023**

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad contratante (secretaria gestora)	01-01-2026	31-12-2026
2	General	interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	01-01-2026	31-12-2026
3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	01-01-2026	31-12-2026
4	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	01-01-2026	31-12-2026
5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	Bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	01-01-2026	31-12-2026
6	General	externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	Bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante (secretaria gestora)	01-01-2026	31-12-2026



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tulúa - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD...  
*¡ Siempre a tu lado !*

**E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE**  
Empresa Social del Estado

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**Código: MD-GG-RE-010**

**Versión: 003**

**Fecha Aprobación: 19/05/2023**

7	General	interno	planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	01-01-2026	31-12-2026
8	General	externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	01-01-2026	31-12-2026

#### 7. - GARANTIAS.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 19.1 del manual de Contratación de la entidad, se exigirá póliza de garantía de cumplimiento del contrato:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	20%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más

#### 8. - DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAN.

1. Cotización o Propuesta.
2. Documentos soporte proveedor (Copia cédula, Rut, Cámara de comercio actualizado)
3. Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) y Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría), no mayor a 3 meses.
4. Certificados laborales y/o contratos.
5. Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) o Parafiscales.

#### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tulúa - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD...  
*¡Siempre a tu lado!*

**E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE**  
Empresa Social del Estado

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**Código: MD-GG-RE-010**

**Versión: 003**

**Fecha Aprobación: 19/05/2023**

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

### **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

- a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.
- b.) De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.
- c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:
- c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:
- c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tulúa - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD...  
*¡ Siempre a tu lado !*

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMÁS URIBE URIBE  
Empresa Social del Estado

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: MD-GG-RE-010

Versión: 003

Fecha Aprobación: 19/05/2023

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**NOTA 1:** TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ESTARAN SUJETAS A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 17 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tulúa - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD.  
*¡ Siempre a tu lado !*

**E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE**  
Empresa Social del Estado

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**Código: MD-GG-RE-010**

**Versión: 003**

**Fecha Aprobación: 19/05/2023**

tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

### **CERTIFICADO JUDICIAL.**

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

### **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

### **DOCUMENTO DE IDENTIDAD.**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes



Hospital Departamental  
**Tomás Uribe Uribe**  
de Tulúa - E.S.E.  
POR LA EXCELENCIA EN SALUD...  
*¡Siempre a tu lado!*

**E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE**  
Empresa Social del Estado

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**Código: MD-GG-RE-010**

**Versión: 003**

**Fecha Aprobación: 19/05/2023**

legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

### **LIBRETA MILITAR.**

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

### **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**. Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

**ALVARO ANDRES CAMACHO**  
Profesional Universitario área de la Salud